

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

ALINORM 07/30/30

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

Trigésimo Período de Sesiones

Roma, Italia, 2 – 7 de julio de 2007

INFORME DE LA DECIMOQUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Mar del Plata, Argentina, 6-10 de noviembre de 2006

Nota: El presente informe incluye la circular del Codex CL 2006/51-FICS

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

CL 2006/51-FICS
Noviembre de 2006

- A:** Puntos de contacto del Codex
Organismos internacionales interesados
- De:** Secretario,
Comisión del Codex Alimentarius
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma, Italia
- Asunto:** **Distribución del informe de la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (ALINORM 07/30/30)**

El informe de la 15ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 30º período de sesiones (Roma, Italia, 2-7 de julio de 2007).

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS EN SU 30º PERÍODO DE SESIONES

Anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados, adelantado a los Trámites 5/8 del Procedimiento del Codex, con la omisión de los Trámites 6 y 7 (ALINORM 07/30/30, Apéndice II). Véase también el párr. 39 de este informe.

Se invita a los gobiernos y los organismos internacionales interesados que participan en calidad de observadores en el Codex a que formulen sus observaciones sobre el citado documento y lo hagan de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines (véase el *Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*). Las observaciones deberán remitirse al Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, Viale delle Terme di Caracalla, 00153, Roma (Italia) (nº de fax +39 0657054593; correo electrónico codex@fao.org), **preferiblemente por correo electrónico, para el 31 de marzo de 2007.**

Contenido

RESUMEN Y CONCLUSIONES	pág. ii
LISTA DE ABREVIATURAS	pág. iv
INFORME DE LA 15ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS	pág. 1
RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL TRABAJO	pág. 13

Párrafo

INTRODUCCIÓN.....	1 - 2
APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa).....	3 - 5
ASUNTOS REMITIDOS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCION (Tema 2 del programa).....	6 - 7
ANTEPROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 4	
MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Tema 3a del Programa).....	8 - 40
ANTEPROYECTO DE APÉNDICES A LAS DIRECTRICES PARA LA DETERMINACIÓN DE EQUIVALENCIA DE MEDIDAS SANITARIAS RELACIONADAS CON LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS (Tema 3b del programa).....	41 - 59
DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ÉTICA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS (Tema 4 del Programa).....	60 - 67
OTROS ASUNTOS Y TRABAJO FUTURO (Tema 5 del Programa).....	68 - 77
LUGAR Y FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Tema 6 del Programa).....	78

APÉNDICES

APÉNDICE I: LISTA DE PARTICIPANTES.....	pág. 14
APÉNDICE II: ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Trámites 5-8 del Procedimiento de Elaboración).....	pág. 26

RESUMEN Y CONCLUSIONES

La Decimoquinta Reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos llegó a las siguientes conclusiones:

Cuestiones para la Aprobación del 30º Período de Sesiones de la Comisión

El Comité :

- Acordó adelantar el Anteproyecto de Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados con su nuevo nombre a los trámites 5/8 con omisión de los trámites 6 y 7, para su aprobación por el 30º Período de Sesiones de la Comisión (ver párrafo 39 y Apéndice II).

Cuestiones de Interés para el 30º Período de Sesiones de la Comisión

El Comité:

- En vista de las diversas declaraciones que pueden incluirse en un certificado de alimentos, p. ej. declaraciones de salud animal y/o salud vegetal, y de las posibles inconsistencias entre dichas declaraciones, recomendó que la Comisión del Codex Alimentarius coordinara con la OIE y la CIPF y otras organizaciones, según corresponda, su labor referente a los certificados (ver párrafo 40);
- Acordó devolver al Trámite 2 el Anteproyecto de Apéndices a las Directrices para la Determinación de Equivalencia de Medidas Sanitarias Relacionadas con la Inspección y Certificación de Alimentos para que sea redactado nuevamente por un Grupo de Trabajo Físico encabezado por los Estados Unidos, recabar observaciones en el trámite 3, y para su consideración en la próxima reunión (ver párrafo 59).

Cuestiones de Interés para Otros Comités

Comité del Codex sobre Principios Generales

El Comité:

- remitió lo siguiente a la 24ª Reunión del CCGP para su consideración:
El Codex debería exhortar a los Países Miembros a implementar aún más las disposiciones en los textos existentes del CCFICS relacionados con la *“la subsiguiente exportación de alimentos, ya sean importados o nacionales, que se hayan determinado nocivos o no aptos”*;

El Codex debería exhortar a la FAO y a otras organizaciones internacionales para que den prioridad al suministro de asistencia técnica a los Países Miembros que no tengan capacidad suficiente para establecer e implementar sistemas de control de las importaciones y exportaciones de alimentos;

El Codex debería exhortar a los Países Miembros con sistemas de control insuficientes para que, en sus evaluaciones de necesidad de creación de capacidad/asistencia técnica, otorguen prioridad a la cuestión de los sistemas de control de las importaciones

Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos

- La Secretaría australiana del CCFICS prepararía un documento de trabajo sobre la consistencia del proyecto de *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* con el resultado de la revisión de las *Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001) para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 7);

Otros Asuntos

El Comité acordó:

- Apoyar en general la Recomendación (1) del informe del Grupo de Trabajo electrónico sobre la cuestión remitida por la 22ª Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP), de identificar las disposiciones específicas que quizás se deban enmendar o agregar, y presentar propuestas específicas para nuevo trabajo. Acordó tomar en cuenta durante su próxima reunión el resultado del debate de la 24ª Reunión del CCGP (2-6 de abril de 2007) sobre la revisión del *Código de Ética del Codex para el Comercio Internacional de Alimentos* (CAC/RCP 20-1979) (ver párrafo 62); y no pudo lograr consenso sobre la Recomendación (3) con respecto al establecimiento de un principio general referente a que “*Un país no debería exportar o reexportar alimentos a otro país si dichos alimentos se reconocen generalmente como peligrosos, no aptos para el consumo humano, adulterados, o engañosos para el consumidor*” (ver párrafo 64);
- La Delegación de Nueva Zelanda prepararía un exhaustivo documento de trabajo para justificar la necesidad de revisión de los *Principios del Codex para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995) y de las *Directrices del Codex para la Formulación, Aplicación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 26-1997) y para identificar los elementos de los dos documentos que deben ser revisados, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 70);
- La Delegación de Australia prepararía un exhaustivo documento de trabajo identificando áreas en las que haga falta orientación para sistemas nacionales de inspección de alimentos, y proporcionando el ámbito, justificación y fundamento para nuevo trabajo, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 73);
- Un Grupo de Trabajo electrónico, encabezado por Australia, prepararía un exhaustivo documento de trabajo sobre el ámbito, justificación y fundamento para nuevo trabajo sobre la elaboración de Directrices para la Conducción de Inspecciones de Equipos Extranjeros de Auditoría, para su consideración durante su próxima reunión (ver párrafo 75);
- La Delegación de Noruega prepararía un documento de trabajo sobre la necesidad de mayor orientación sobre la rastreabilidad/rastreo de productos (ver párrafo 77).

LISTA DE ABREVIATURAS USADAS EN ESTE INFORME

CAC/GL	Comisión del Codex Alimentarius / Directrices
CCFICS	Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos
CCGP	Comité del Codex sobre Principios Generales
CCMMP	Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos
CL	Circular
DSC	Documento de Sala de Conferencia
FAO	Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Organización de las Naciones Unidas
INFOSAN	Red Internacional de Autoridades de Inocuidad de los Alimentos
CIPF	Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria
ISO	Organización Internacional para la Normalización
UNTTDED	Directorio de Elementos de Datos para el Comercio de la ONU
OIE	Organización Internacional de Epizootias
MSF	Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo de la OMC)
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial de Comercio

INTRODUCCIÓN

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos celebró su 15ª Reunión en Mar del Plata, Argentina, desde el 6 hasta el 10 de noviembre de 2006 por cordial invitación del Gobierno de Argentina, en colaboración con el Gobierno de Australia. Presidió la Reunión el Sr. Gregory Read, Gerente Ejecutivo del Servicio Australiano de Cuarentena e Inspección del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia. Participaron en la Reunión Delegados de 47 Países Miembros y de 1 Organización Miembro y 3 Observadores de organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales. La lista de participantes, incluida la Secretaría, aparece en el Apéndice I de este informe.

2. El Licenciado Fernando Nebbia, Subsecretario de Política Agropecuaria y Alimentos dio la bienvenida a los participantes en nombre del Gobierno de Argentina. El Lic. Nebbia agradeció al Gobierno de Australia, por intermedio del Presidente, por la oportunidad de realizar esta reunión en la Argentina y por la asistencia de la Secretaría Australiana durante la organización de la misma. El Lic. Nebbia se refirió a los desafíos que plantean a los productores y a los gobiernos el crecimiento sostenido del comercio internacional de alimentos y las mayores expectativas de los consumidores con respecto a la inocuidad y calidad de los alimentos. En ese sentido resaltó la importancia del trabajo del Codex en la armonización internacional y la necesidad de generar las políticas, instrumentos legales, administrativos y técnicos que permitan a los gobiernos responder a dichas expectativas crecientes, para garantizar la inocuidad de los alimentos y evitar o reducir las prácticas fraudulentas y desleales. Expresó asimismo que resulta indispensable adoptar las medidas adecuadas que permitan cumplir con el doble objetivo del Codex sin incurrir en excesos innecesarios o medidas arbitrarias, que afectarían a los países en desarrollo, restringiendo sus posibilidades de desarrollar un comercio local e internacional. Exhortó a los Miembros del Codex a concluir las negociaciones sobre la determinación de equivalencia de medidas sanitarias. También recordó que se trataba fundamentalmente de una demanda de los países en desarrollo y que, atento a ello, el documento final debería facilitar efectivamente el comercio internacional de alimentos. Por último, el Lic. Nebbia instó a los Miembros del Codex a adoptar las medidas necesarias para reducir y evitar las importaciones fraudulentas y las certificaciones falsas de alimentos que puedan generar riesgos para la salud los consumidores, y graves problemas para los productores o para los gobiernos, que deben hacerse cargo de las consecuencias.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA (Tema 1 del Programa)¹

3. El Comité aprobó el Programa Provisional como su Programa para la Reunión.

4. El Comité acordó debatir las propuestas presentadas por Nueva Zelandia, en DSC 3, y por Australia, en DSC 11, en el tema 5 del programa (Otros Asuntos y Trabajos Futuros).

5. El Comité tomó nota de la división de competencia entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, presentada por la Delegación de la Comunidad Europea como DSC 1, con arreglo al Artículo II.5 del Reglamento de Procedimiento.

CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS COMITÉS Y GRUPOS ESPECIALES DEL CODEX (Tema 2 del Programa)²

Cuestiones emanadas del 29º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius y la 22ª Reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP)

6. El Comité tomó nota de las decisiones del 29º Período de Sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius con respecto a la aprobación de textos y recomendaciones presentadas por su 14º Período de Sesiones, como así también a la conducción de la revisión crítica por parte del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Comité tomó nota de la decisión del Comité del Codex sobre Principios Generales con respecto a la

¹ CX/FICS 06/15/1 (Programa Provisional); DSC 1 (División de Competencia entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros); DSC 3 (Propuestas de Nueva Zelandia para nuevo trabajo); DSC 11 (Propuestas de Australia para nuevo trabajo);

² CX/FICS 06/15/2; DSC 8 (Observaciones de la India); DSC 9 (Observaciones de la Comunidad Europea); DSC 10 (Observaciones de la OIE)

suspensión del trabajo de revisión del Código de Ética hasta su próxima reunión, a la espera del resultado de las deliberaciones del CCFICS (ver Tema 4 del Programa).

Cuestiones remitidas por la 7ª Reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP)

7. En respuesta al pedido de la 7ª Reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) para que se presentaran observaciones sobre la consistencia del Proyecto de *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos con las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados* (CAC/GL 38-2001), el Comité acordó que, ya que el Comité se hallaba actualmente considerando una revisión del documento CAC/GL 38-2001, la Secretaría australiana de CCFICS prepararía un documento de trabajo para la próxima reunión del CCFICS, tomando en consideración las observaciones que aparecen en DSC 9 y DSC 10 y el resultado de la revisión de CAC/GL 38-2001. De esa manera, la respuesta del CCFICS podrá transmitirse al CCMMP a tiempo para su próxima reunión, en 2008.

ANTEPROYECTOS DE NORMAS Y TEXTOS AFINES EN EL TRÁMITE 4 (Tema 3 del Programa)

ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX PARA MODELOS GENÉRICOS DE CERTIFICADOS OFICIALES Y PARA LA PREPARACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS (Tema 3a del Programa)³

8. La Presidencia del Grupo de Trabajo, la Delegación de los Estados Unidos, presentó el documento y explicó que en el Grupo de Trabajo físico, que se reunió en Bruselas (Bélgica) en junio de 2006, se habían debatido en forma considerable las Directrices y se había logrado acuerdo con respecto a una cantidad de puntos. Dichos puntos incluían: el reconocimiento y acuerdo de que los certificados podrían usarse tanto para la inocuidad de los alimentos como para garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos, y la inclusión de ambos conceptos en el documento; el acuerdo de que las directrices debían concentrarse claramente en la producción y expedición de certificados y no en el proceso de la certificación; el reconocimiento de que los países exportadores podrían proporcionar garantías, por medios que no sean los certificados envío por envío, que logren los mismos objetivos que los certificados, y la inclusión de un nuevo Principio a tal efecto; el reconocimiento de la importancia de los certificados fraudulentos y el agregado de una considerable sección sobre dicho tema. También se observó que el Grupo de Trabajo físico había comenzado a considerar la diferencia entre los certificados fraudulentos y los certificados inválidos y, al no haber tenido tiempo para debatirla en su totalidad, el Comité debería prestarle consideración adicional.

9. Al notar que las observaciones presentadas apoyaban el documento y que se necesitaba un debate detallado sobre puntos específicos, el Comité convino considerar el documento párrafo por párrafo.

Observaciones Específicas

10. Aparte de algunos cambios de menor importancia en la redacción, incluidas enmiendas a las traducciones en francés y español, el Comité acordó lo siguiente:

Título

11. El Comité acordó enmendar el título para que diga "Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para el Diseño, Preparación, Expedición y Uso de Certificados" de manera de reflejar mejor el ámbito y el contenido de las Directrices.

³ CX/FICS 06/15/3; CX/FICS 06/15/3-Add. 1 (Observaciones de Argentina, Canadá, Nueva Zelanda, los Estados Unidos y la Organización Internacional de Epizootias (OIE)); CX/FICS 06/15/3-Add. 2 (Observaciones de Malasia y México); DSC 4 (Observaciones de Tailandia); DSC 6 (Observaciones del Japón); DSC 8 (Observaciones de la India); DSC 9 (Observaciones de la Comunidad Europea).

Sección 1 – Preámbulo

12. Al notar que en todo el documento los términos "certificado oficial" y "certificado" se utilizaban en forma indistinta para referirse a los certificados oficiales, y que se habían incluido definiciones diferentes de ambos términos, el Comité acordó agregar "oficial" a "certificado" en todo el texto, al referirse específicamente a certificado oficial.

13. En el párrafo 1, el Comité reemplazó “envío” con “alimentos presentados para el comercio internacional” a efectos de ser consistente con la definición de envío (ver Sección 3).

Sección 2 – Ámbito y Objetivos

14. En el párrafo 4 se suprimió la palabra “normas” ya que significaba una posible restricción al uso de las Directrices. Además, se lo hizo para destacar que los certificados oficiales declaran que los alimentos cumplen con los requisitos del país importador referentes a la inocuidad de los alimentos y no con las normas de inocuidad de los alimentos.

15. En el párrafo 6, se suprimió “producción y expedición de” ya que la expresión se consideró innecesaria.

Sección 3 - Definiciones

16. El Comité observó que en el documento los certificados se apareaban con los envíos; que la definición de “envío” incluía demasiados datos, tales como medio de transporte, país de despacho, etc., lo que podría limitar el ámbito de la definición de “envío”; y que el párrafo 16 contenía disposiciones para el uso de certificados únicos que incluyan envíos múltiples. Por lo tanto, se convino en suprimir los corchetes y enmendar la definición de envío para que diga: “Envío significa una colección definida de productos alimenticios generalmente incluidos en un solo certificado”, a fin de simplificarla y para prever una mayor flexibilidad en el ámbito y uso de los certificados, incluidos los certificados para envíos múltiples.

Sección 4 - Principios

17. Se enmendó el Párrafo 8 para que coincida con el título revisado de las directrices. En el Principio E se reemplazó "forma en que se transmitan" con "modalidad de transmisión" para mayor consistencia con el texto del párrafo 6.

Sección 5 – Uso de los Certificados

18. Se suprimieron los Párrafos 9 y 10, ya que su contenido estaba incluido en el párrafo 11 (nuevo párrafo 9).

19. El Comité consideró una propuesta de agregar una nota al pie a la segunda viñeta del párrafo 11 (nuevo párrafo 9) que incluyera ejemplos de prácticas leales en el comercio de los alimentos, para aclarar que “práctica leal de comercio” incluye aspectos referentes a la inocuidad de los alimentos. Reconociendo que las prácticas leales en el comercio de los alimentos constituyen un concepto bien entendido entre los países, el Comité no apoyó la propuesta y mantuvo el párrafo sin cambios. Las Delegaciones de la Comunidad Europea y Noruega expresaron sus reservas con respecto a la decisión.

20. En el párrafo 12 (nuevo párrafo 10) se agregó una nueva oración sobre la comunicación de información al país importador.

Sección 6 – Alternativas Para el Uso de Certificados

21. El Comité enmendó la última parte del párrafo 13 (nuevo párrafo 11) para que diga “... o garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos”, para lograr una mayor consistencia con el lenguaje y terminología del Codex.

22. Se agregó “reconociendo que el país importador podría aún necesitar información adicional para cada envío (por ejemplo, modalidad de transporte)” al final del párrafo 14 (nuevo párrafo 12) para aclarar que se podría requerir información sobre los datos del envío, aun cuando no se haya proporcionado un certificado.

23. Para mayor consistencia con la nueva definición de envío (ver Sección 3), se reemplazó el párrafo 16 con un nuevo párrafo 14 que dice “Al reconocer que un envío está generalmente incluido en un solo certificado oficial, es posible que ciertos certificados incluyan envíos múltiples, siempre que el país importador esté de acuerdo. En dichos casos, los certificados para envíos múltiples deberían tener un plazo establecido de vencimiento.”

Sección 7 – Alcance de la Información, Transparencia y No Discriminación

24. El Comité suprimió el párrafo 17, ya que su contenido estaba incluido en el párrafo 19 (nuevo párrafo 16) y agregó una segunda oración al párrafo 18 (nuevo párrafo 15) “según su disponibilidad”, para mayor claridad.

25. En el párrafo 19 (nuevo párrafo 16), se agregó nuevo texto para especificar que la declaración y la información requerida por el país importador no deben resultar onerosos a los países exportadores. En la primera viñeta, se reemplazó el término “conformidad del producto con” con “cumplimiento de” para evitar posibles malas interpretaciones.

Sección 8 — Diseño de Certificados

26. En el párrafo 25 (nuevo párrafo 22), el Comité:

- Enmendó la nota al pie 4 de la primera viñeta para que diga "Cuando se requiera información adicional en el certificado, la misma debería redactarse de manera que quede claro quién ha completado las secciones correspondientes del certificado (p.ej. laboratorio, establecimiento de producción, organismo de certificación)", de manera de diferenciar claramente entre el organismo de certificación responsable por la firma del certificado y la persona o personas que hayan proporcionado la información a incluirse en el certificado;
- Aclaró la quinta viñeta para indicar que no debería exigirse que las declaraciones del organismo oficial u oficialmente reconocido se endosen/certifiquen nuevamente después de haber sido expedidas;
- Suprimió el texto entre paréntesis de la sexta viñeta sobre la traducción de certificados, y agregó una última oración para indicar que se puede adjuntar una traducción oficial a un certificado oficial a efectos de permitir una mayor flexibilidad.

27. El Comité reconoció que el párrafo 26 (nuevo párrafo 23) contenía una lista de datos esenciales/mínimos a incluirse en el certificado y que se podría incluir información adicional, de acordarlo así los países importadores y exportadores. Por lo tanto, enmendó el encabezamiento del párrafo 26 (nuevo párrafo 23) a tal efecto. Asimismo, el Comité:

- Agregó una oración a la nota al pie 6 de la primera viñeta, para indicar que, de necesitarse, se debería usar la clasificación de Linneo para la identificación de las especies;
- Enmendó la nota al pie 7 de la segunda viñeta para indicar que se debería hacer referencia a las normas del Codex, de estar disponibles;
- Agregó “medio de transporte” entre los ejemplos de la tercera viñeta, ya que una gran cantidad de países requerían dicha información;
- Reemplazó, en la quinta viñeta, “procesador” con “productor/fabricante” para mayor claridad;
- Agregó, en la octava viñeta, “o parte del país relacionada con declaraciones específicas” ya que dicha información es importante en caso de situaciones especiales que afectan las exportaciones de alimentos en el país de despacho;
- Agregó una nota al pie a “país de despacho” en la octava viñeta y a “país de destino” en la novena viñeta, para indicar que se podría usar el código ISO de país.

Sección 9—Expedición de Certificados (Responsabilidad de los Funcionarios de Certificación, Seguridad y Prevención del Fraude)

28. En el párrafo 27 (nuevo párrafo 24), el Comité aclaró que las autoridades gubernamentales son responsables por el contenido del certificado según se ha expedido, pero no lo son si el mismo se ha enmendado con posterioridad. Suprimió “con fines de inocuidad de los alimentos y/o para asegurar prácticas leales en el comercio de los alimentos”, ya que era redundante.

29. Se enmendó la última parte de la segunda viñeta del párrafo 28 (nuevo párrafo 25) para que diga “disminuir la necesidad de endosos adicionales/recertificación de los certificados expedidos” para mayor consistencia con la quinta viñeta del párrafo 25 (nuevo párrafo 22).

30. El Comité observó la propuesta de la Organización Internacional de Epizootias (OIE) de enmendar el párrafo 29 (nuevo párrafo 26), reemplazando “debería asegurar” con “debería demostrar al país importador”, para proporcionar a los países importadores todas las garantías necesarias para lograr un comercio inocuo. No obstante, el Comité no apoyó la propuesta de la OIE, ya que consideró que el texto original, es decir "debería asegurar" implica un concepto más amplio, que abarca la demostración de supervisión por parte de terceros.

31. En la primera oración del párrafo 30 (nuevo párrafo 27), se agregó “generalmente” para mayor claridad.

32. La última oración del párrafo 34 (nuevo párrafo 31) se enmendó para que diga "un ejemplo de dichos casos serían las declaraciones de salud animal y temas de salud pública en el mismo certificado" para mayor consistencia con otras partes del documento.

Uso de Certificados Impresos en Papel

33. En el párrafo 38 (nuevo párrafo 35), el Comité agregó “de utilizarse”, para mayor claridad. En el párrafo 41 (nuevo párrafo 38) el Comité: enmendó la tercera viñeta para especificar cuándo se necesita una traducción; agregó a la cuarta viñeta "la identificación oficial de la autoridad competente"; y aclaró la quinta viñeta refiriéndose a "la fecha de vencimiento" (Nota del Traductor: Esta última enmienda no se aplica a la versión en idioma español).

Presentación de Certificados Originales

34. Al comienzo del párrafo 42 (nuevo párrafo 41), el Comité agregó “En el caso de certificados impresos en papel” para mayor claridad.

Reemplazo de Certificados

35. El Comité revisó la totalidad del párrafo 43 (nuevo párrafo 42) para que:

- Especifique cuándo pueden expedirse los certificados de reemplazo;
- Indique la manera en que se puede marcar un certificado de reemplazo y qué referencia debe hacer el mismo al certificado oficial; y
- Prevea la cancelación del certificado original y su devolución a la autoridad de expedición.

36. Se suprimió el párrafo 44, ya que el párrafo 45 (nuevo párrafo 43) se aplica tanto a los certificados electrónicos como a los impresos en papel.

37. El Comité agregó una nueva subsección sobre “Certificados Inválidos” y un nuevo párrafo 44 para aclarar su naturaleza y distinguirlos de los certificados fraudulentos. El nuevo párrafo prevé también la notificación de errores, expedición de certificados de reemplazo y revocación del certificado.

Certificados Fraudulentos

38. En la primera oración del párrafo 46 (nuevo párrafo 45), el Comité especificó que, de sospecharse la existencia de un certificado fraudulento, se debe actuar con motivos justificados. Se agregó una nueva oración para prever la notificación a terceros países. Se enmendó el párrafo 48 (nuevo párrafo 47) para

